

Núm. 10

Sábado 22 de Enero de 1842.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 48.

Al anochecer del Domingo 9 del corriente y en el sitio llamado camino de las Veredas pago de la cañada de los Mazos término de Adamuz, fueron robados á Francisco Perez sirviente de D. Francisco Jose Ceballos, dos mulos de las señas que se expresan á continuacion. Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial por si puede descubrirse su paradero y capturar á los conductores. Córdoba 20 de Enero de 1842.—E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

Señas de los dos mulos.

Uno cerrado, de 7 cuartas cumplidas, pelo pardo claro, con rayas negras en el lado derecho que le pillan la barriga.

Otro: cerrado, pelo negro, redondo de cadera, un poco cojo del pie izquierdo, chato, una uña en los riñones, un lunar blanco entre las orejas; y en los costillares tambien tienen los dos lunares blancos.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 43.

El Sr. Contador de Rentas de esta provincia en 15 del actual me dice lo que sigue.—Para que esta Contaduria pueda arreglar sus operaciones en el presente año con

entera sugesion á los datos y noticias que le suministren los pueblos á cerca del valor de las especies de consumo; se hace preciso que V. S. se sirva prevenir por medio del Boletin oficial á todos los de la provincia inclusa esta capital que en el término de 8 dias remitan testimonio del precio medio que han tenido en todo el año anterior de 1841 los granos semillas y caldos en sus respectivos distritos. Lo que inserto á VV. á fin de que en el término preciso de 8 dias remitan á esta Intendencia los espresados testimonios.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Enero de 1842.—Ramon Barbaza Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 45.

Adicion á la orden general del 15 de Enero de 1842.

Artículo único.—El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito militar en comunicacion que acabo de recibir me traslada la Real orden siguiente.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 30 de Noviembre procsimo pasado, me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Al Presidente de la Junta

de Gobierno del Monte-pio militar digo hoy lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esta Secretaría del Despacho sobre determinarse la autoridad á quien corresponde la concesion de licencias para casarse á los oficiales de los estinguidos cuerpos francos; y teniendo presente las disposiciones del decreto de 25 de Marzo de 1835, como igualmente la 3.^a del de 7 de Diciembre del año último por la cual fueron declarados de Milicias provinciales los empleos con que los Gefes y oficiales de dichos estinguidos cuerpos pasaron la revista de 1.^o de Julio del mismo, con las ventajas que en el de 5 de Noviembre anterior se habían concedido á los de aquella arma; considerando que el efecto inmediato de esta gracia ha sido la conversion en empleos de Milicias de los de aquellos Gefes y oficiales de cuerpos francos en quienes concurren las condiciones de la precitada disposicion 3.^a en cuyo concepto se han entendido y se entienden con ellos todas las ventajas que por decreto de 8 de Setiembre último se concedieron á los de Milicias, las cuales les son aplicables; con vista de lo informado por esa Junta de Gobierno en acordada de 16 y 8 de aquel y el presente mes, se ha se. vido S. A. declarar: 1.^o que corresponde á los Capitanes generales de los Distritos conceder las licencias que para casarse deben solicitar de los de sus respectivos domicilios, aquellos Gefes y oficiales procedentes de los estinguidos cuerpos francos que estén definitivamente separados del servicio, sin obcion á ser colocados en los de Milicias provinciales; 2.^o que los de las mismas clases y procedencia que tengan empleos ó grados de Ejército en cualquiera situacion que se encuentren deben obtener la previa Real licencia para casarse; y 3.^o que convertidos en Gefes y oficiales de Milicias los de los espresados estinguidos cuerpos comprendidos en el referido decreto de 7 de Diciembre del procsimo pasado, quienes por lo mismo tienen derecho á todas las ventajas que en el de 5 de Noviembre anterior y en el de 8 de Setiembre último se concedieron á los de Milicias en cuya denominacion están igualmente comprendidos, necesitan tambien obtener para casarse la misma previa Real licencia que los oficiales del Ejército bajo las reglas y requisitos prescriptos en el reglamento del Monte-pio militar á cuyos beneficios tienen en igual derecho.—De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y yo á V. S. con los propios fines.»

Lo que hago saber por la de este dia por medio del Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los individuos residentes en ella á quienes comprenda. Córdoba 17 de Enero de 1842.—Agustin de Oviedo.

Administracion de Rentas Nacionales de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 44.

Estando prevenido por el artículo 17 de la Real instruccion adicional á la de 22 de Noviembre de 1825, del subsidio de Comercio que para el 15 de Octubre de cada año deben estar cerradas y concluidas las matriculas para proceder á su cobranza por semestres anticipados segun se espresa en el artículo 19 de la misma, y no habiendo tenido efecto su remesa, se recuerda á todos los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que remitan sus correspondientes matriculas del presente año, para que tenga cumplimiento lo que se previene en dicho artículo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Enero de 1842.—José Sanchez Torres.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 46.

D. Antonio José Portocarrero, Alcalde 1.^o y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion y en virtud de las facultades que le están concedidas por la Real orden de 24 de Agosto de 1834, se sacan á la subasta para su enagenacion mitad en venta Real y mitad á censo reservativo 12 fanegas de tierra calma, pertenecientes al caudal de Propios de esta villa, conocidas con el nombre de Hazas del Relox, las cuales se hallan apreciadas en la cantidad de 12000 rs., y á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan verificarlo, se les invita por el presente, con advertencia de que no se admitirá proposiciones que no cubran el máximo de dicha tasacion, y que serán de cuenta del adquirente todos los gastos que ocurran en la enagenacion con inclusion del pago del 4 por 100 de alcabala; señalandose para el primer remate de pujas llanas la mañana y hora de las doce del Domingo 13 de Febrero procsimo: para el segundo de diezmos y medios diezmos la del Domingo 27 de dicho mes: para el tercero de la puja del cuarto la del Domingo 13 de Marzo siguiente. Cabra 15 de Enero de 1842.—Antonio José Portocarrero.—P. A. D. A., Antonio Cárnete, Secretario.

Circular núm. 47.

D. Antonio José Portocarrero, Alcalde 1.^o Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber: que por acuerdo de di-

cha corporacion y en virtud de las facultades que le están concedidas por la Real orden de 24 de Agosto de 1834, se sacan á la subasta para su enagenacion á censo reservativo, 41 fanega de tierra sin monte ni arbolado alguno, que se conocen por las del cortijo de la Sima y pertenecen al caudal de Propios, las cuales se hallan apreciadas en la cantidad de 16400 rs., cuyos renditos annos al respecto de un 3 por 100 de dicho capital importan 492 rs., y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo se les invita por el presente con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra el maximum de dicha tasacion, y que serán de cuenta del adquirente todos los gastos que ocurran en la enagenacion con inclusion del 4 por 100 de alcabala, señalándose para el primer remate de pujas llanas la mañana y hora de las doce del Domingo 13 de Febrero proximo: para el segundo de diezmos y medios diezmos la del Domingo 27 de dicho mes, y para el tercero de pujas del cuarto la del Domingo 13 de Marzo siguiente. Caba 15 de Enero de 1842. — Antonio José Portocarrero. — P. A. D. A., Antonio Cañete, Secretario.

Circular num. 51.

D. Antonio José Portocarrero, Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion y en virtud de las facultades que se le conceden por la Real orden de 24 de Agosto de 1834, se sacan á la subasta para su enagenacion en parte á venta Real y lo restante á censo reservativo los terrenos de que se compone la deheza llamada de la Sierra, perteneciente al caudal de Propios de esta villa, la cual se halla dividida en 17 trances y estos en diferentes suertes cuyas cavidas y tasacion en venta y renta con otras Rosas sueltas correspondientes á la misma deheza, se hallarán de manifesto en la secretaria de referida corporacion. Y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo se les invita por el presente con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra el maximum de la tasacion respectiva á cada suerte y que serán de cuenta de los adquirentes todos los gastos que ocurran en la enagenacion con inclusion del 4 por 100 de alcabala; señalándose para el primer remate de pujas llanas la mañana y hora de las doce del Domingo 20 de Febrero proximo: para la del segundo de diezmos y medios diezmos la del Domingo 6 de Marzo siguiente, y para el tercero de la puja del cuarto la del 16 de dicho mes en la sala capitular del Posito. Caba 15 de Enero de 1842. — Antonio José Portocarrero. — Por acuerdo del Ayuntamiento,

Antonio Cañete, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 49.

D. Juan José de Pineda, Alcalde 1.º Constitucional de la villa de Espejo y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: se está formando el padron vecinal y de riqueza para las contribuciones del presente año: y debiendo contar en él los bienes que en propiedad ó arrendamiento posean los hacendados forasteros en este término presenten sus relaciones en esta Secretaria de Ayuntamiento en el término de 8 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado, les parará el perjuicio á que den lugar con su morosidad ú omision sin derecho á reclamacion alguna. Espejo y Enero 16 de 1842. — Juan José de Pineda. — Lucas de Soria Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcázar.

Circular núm. 50.

Siendo la base principal para la formacion de los repartimientos de todas contribuciones las relaciones que deben presentar los contribuyentes de su respectiva riqueza con arreglo á las instrucciones vigentes ha acordado esta corporacion que todos los vecinos de esta villa, y forasteros hacendados en su término formen y entreguen en la oficina destinada al efecto en el plazo de 15 dias las relaciones de los bienes que disfruten y estén sugetos á los ramos de Extraordinaria de Guerra, Rentas provinciales, paja y utensilios y frutos civiles, ó rectificacion de las que tengan dadas anteriormente; pues pasado aquel procederá la Junta repartidora á formar los capitales de riqueza con vista de las del año anterior, y no será oida ninguna reclamacion. Guadalcázar 17 de Enero de 1842. — Pedro Luna.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Juan Ciales de Velasco, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho, á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la Parroquia de esta villa fundaron Cristobal Carrillo Escalante y Doña Maria Molina, su muger, de esta vecindad que fueron, para que en el término de 30 dias desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezcan á deducirlo en legal for-

ma en este mi Juzgado y Escribania del in-
frascripto D. Patricio Aguilar con apercibimien-
to de que pasado sin haberlo hecho, les pa-
rará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo
he acordado á peticion del Procurador Anto-

nio de Navas Sanchez á nombre del Sr.
Don Pedro Alcalá Zamora de esta vecindad.
Dado en Priego á 13 de Enero de 1842.—
Juan Ciales.—Por mandado de dicho Sr. Pa-
tricio Aguila.

Tesoreria de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Ingresos y distribucion del mes de Diciembre de 1841.

	Papel.	Metilico.	Total.
Existencia del mes anterior.	»	334180 8	334180 8
Recaudado en el presente.	29999 15	1107796 27	1137796 10
Total.	29999 15	1441977 3	1471976 18

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.	50000		
Al Ministerio de la Gobernacion.	44742		
Al de Gracia y Justicia.	37398	2	
Al de Guerra.	461943	24	
Al de Marina.	110000		
Por gastos reproductivos de las Ren- tas consignadas en meses an- teriores y el actual.	215703	18	
Por sueldos de empleados activos consignados en Agosto.	28863	10	
Por id. de las clases pasivas consig- nados en Agosto y meses anterio- res.	255054	29	
Por gastos de escritorio correspondien- tes á la consignacion del mes actual y la del anterior.	6204	18	
Devoluciones	12501	14	
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en el mes actual y anteriores.	18310	10	
Papel admitido perte- neciente al Ministe- rio de la Guerra.	17754	2	
Id. id. perteneciente al Ministerio de Ha- cienda.	12245	13	
		29999 15	
Existencias.		201255 14	201255 14

Córdoba 12 de Enero de 1842.--Manuel Ortega.--Leon Lopez y Espila.--V.º B.º.
--Barbaza.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Número 9.

4 cuartos.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 149, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa num. 1 en el Compas de S. Agustin de esta Ciudad del convento del mismo nombre de ella.	16440	31500
Otra num. 8 calle del Hinojo id. del convento de las Dueñas de id.	9890	10000
Otra num. 2 calle de la Jumosa, id. del convento de Sta. Maria de Gracia de id.	9306	9306
Otra num. 30 calle de la Feria id. del convento de las Nieves id.	9102	13000
Otra ruinosa id. id. del convento de Sta. Clara id.	6160	6160
Otra num. 4 calleja del Cañaveral ó los Tintes id. del convento de de Sta. Maria de Gracia id.	7325	7325
Una casa ruinosa sin numero calle de S. Juan de la Villa de Cabra, del convento de Agustinas de la misma.	915	
Otra casa num. 13 calle de Ocaña de esta Ciudad del convento de S. Agustin de la misma.	10490	10510
Otra casa corralon sin numero en el campo de la Verdad frente á la Carraola, extramuros de esta Ciudad, del convento de Corpus de la misma.	6016	6500
Otra num. 5 calle de la Toqueria de esta Ciudad, del convento de la Encarnacion de id.	15256	28310
Otra num, 8 calleja del Tomillar id del convento de Regina de id.	5625	7500
Otra inavitable num. 10 calle que baja á los Martires del Río id. de el convento de Sta. Maria de Gracia de id.	2200	2300

No habiendo tenido efecto el remate de las Casas que se espresarán, en el día 16 de Diciembre ultimo y quedando abierta la subasta por termino de quince dias, se les hizo postura y han sido rematadas en este dia á saber,

Una casa num 1 calle de Loja de la Ciudad de Lucena, de las monjas de Sta. Ana de id.	4500	4500
Una casa num. 4 calle de Martin Alonso, de id. de las mismas monjas.	6396	7000
Otra casa num. 25 calle de Loja, en id de id.	2750	2750
Otra casa num. 24 calle de Loja, en id de id.	2750	2750

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836. Cordoba 21 de Enero de 1842.=
P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las Casas de la Intendencia de esta Ciudad el dia 2 del procsimo mes de Febrero del corriente año, y hora de las 12 de su mañana, ante los Srs. Intendente de la Provincia, Comisionado Principal, Contador, y Escribano, de Amortizacion, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento de los encargos de Cañero, y Fontanero de las aguas cuya propiedad correspondió al Cabildo Ecco. de esta dicha Ciudad, con objeto de tener al corriente todas las atajeas, alcubillas, y cañerías, que conducen referidas aguas, á varias fuentes publicas y particulares de la misma, bajo el tipo ó asignacion anual de 3300 rs. y condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo. Cordoba 14 de Enero de 1842.=P.=H.= Mariano de Barcia

Córdoba: Imprenta de Manté, 21 de Enero de 1842.

Una casa num. 1 en el Campo de S. Agustín de esta Ciudad del convento del mismo nombre de ella.	10110	91500
Otra num. 8 calle del Hinojo id. del convento de las Monjas de id.	2890	10000
Otra num. 2 calle de la Jamosa, id. del convento de Sta. Maria de Gracia de id.	9300	9300
Otra num. 30 calle de la Terza id. del convento de las Monjas de id.	9100	13000
Otra ruina id. id. del convento de Sta. Clara id.	6180	6100
Otra num. 4 calleja del Caballero de los Lintes id. del convento de Sta. Maria de Gracia id.	7355	7355
Una casa ruina sin numero calle de S. Juan de la Villa de Capra, del convento de Agustinas de la misma.	915	
Otra casa num. 13 calle de Ocaña de esta Ciudad del convento de S. Agustín de la misma.	10130	10130
Otra casa ruina sin numero en el campo de la Verdad frente a la Carretera, extramuros de esta Ciudad, del convento de Gracia de la misma.	6010	6000
Otra num. 8 calle de la Topografía de esta Ciudad, del convento de la Encarnacion de id.	13250	28310
Otra num. 8 calleja del Tomillar id. del convento de Regina de id.	8625	7300
Otra inabitable num. 10 calle que baja a los Martires del Rio id. de el convento de Sta. Maria de Gracia de id.	2300	2300

No habiendo tenido efecto el remate de las Casas que se expresan, en el día 18 de Diciembre ultimo y quedando abierta la subasta por termino de quince dias, se los hizo por-
tas y han sido rematadas en este dia á saber.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 149, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa num. 5 calle de los Judios de esta Ciudad, del convento de Sta. Cruz de la misma.	19892	50500
Otra num. 4 calle de los Mellados id. del convento de S. Agustin de id.	4160	4250
Otra num. 23 Campo de la Verdad, rinconada de S. Antonio, id. del convento de S. Pablo de id.	7428	7438
Otra num. 67 calle Ancha de la Ciudad de Lucena, del convento de Carmelitas Calzados de la misma.	10103	16000
Otra num. 24 Campo de la Verdad, calle de S. Julian de esta Ciudad, del convento de S. Pablo de la misma.	6500	6500
Otra num. 16 calle Prietas de la Ciudad de Montilla, del convento de S. Agustin de la misma.	14116	20000
Una casa num. 12 calle de la Feria de esta Ciudad, del convento de la Concepcion de la misma.	9590	19100
Otra casa num. 14 calle Badanillas id. del convento de Jesus Maria de id.	3250	3270
Otra num. 11 calle de la Feria id. del convento de las Dueñas de id.	7500	10700
Otra num. 15 id. id. id.	7200	11500
Otra num. 19 id. id. id.	10000	20000
Otra num. 3 calle Conde de la Torre, plazuela de Aumada id. del convento de Regina de id.	18750	50000
La casa sin numero calle del cerro de S. Juan, de la Villa de Cabra, ruinoso, que salió en subasta el día de ayer y no tuvo licitador, quedando abierta la subasta por 15 días, lo ha tenido hoy como sigue:		
La casa sin numero calle del Cerro de S. Juan, de la Villa de Cabra.	915	915

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35

de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836. Cordoba 22 de Enero de 1842.==
P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que perteuuecieron á los conventos de Religiosas de Hinojosa y Belalcazar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de Belalcazar.

Rs. vn.

Una haza de 16 fanegas de tierra nombrada de los Alamos, en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra dd dos fanegas en la Gutierrez, en renta anual de dos fanegas de trigo.

Otra de tres fanegas al mismo sitio, en renta anual de una fanega de trigo.

Otra id. de cuatro fanegas al mismo sitio, en renta anual de dos fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra al propio sitio de cuatro fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo y una de cebada.

Otra en dicho sitio de 10 fanegas, en renta anual de 12 fanegas de trigo.

Otra en dicho sitio llamada de S. Serban de 7 fanegas, en renta de 6 fanegas de trigo.

Otra de 50 fanegas en el propio sitio llamado de S. Serban, en renta anual de 18 fanegas de trigo y 18 de cebada.

Otra llamada del Amapolar, de 20 fanegas, en renta anual de 9 fanegas de trigo.

Otra llamada de la Paloma, al mismo sitio, en renta anual de cuatro fanegas de cebada, y de cabida diez fanegas.

Otra del Acedar, al propio sitio de 8 fanegas en renta anual de cuatro fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra primera de las Gangas, de 10 fanegas, en renta anual de diez fanegas de trigo.

Otra de las Gangas, de doce fanegas, en renta anual de cuatro fanegas de trigo y cuatro de cebada.

Otra al mismo sitio, de doce fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo y tres de cebada.

Otra al propio sitio, de doce fanegas, en renta anual de 120

Otra llamada restos de las Gangas, de veinte y cuatro fanegas, en renta anual de 160

Otra al mismo sitio de 10 fanegas, en renta anual de dos fanegas de trigo.

Otra llamada Ladrillar, de treinta fanegas, en renta anual de cinco fanegas de trigo y cinco de cebada.

Otra en Sto. Domingo de 9 fanegas, en renta anual de cuatro fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra al mismo sitio de cinco fanegas, en renta anual de cinco fanegas de cebada.

Otra al sitio de Sto. Domingo de seis y media fanegas, en renta anual de cinco fanegas de cebada.

Otra al mismo sitio, de cinco fanegas, en renta anual de una fanega y diez celemines de cebada.

Otra llamada Arrebata capas, de seis fanegas en renta anual de una fanega de trigo y una de cebada.

Otra llamada de Barrancos de ciento cinco fanegas, en renta anual de 24 fanegas de trigo y 24 de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta, de doce fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio de 24 fanegas, en renta anual de

Otra en la cañada de Cordoba, de 10 fanegas, en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta, de siete fanegas en renta anual de

Otra haza en la Nava de Cartama, de 10 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra al sitio de la Torre, de 6 fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio, de tres fanegas, en renta anual de nueve fanegas de trigo.

Convento de Hinojosa.

Un quinto llamado Canto picado, en renta anual, con exclusion del arbolado, de

4000

Hazas en la hoja de Sto. Domingo.

Una haza al sitio del Pozo de Burgos, de 5 fanegas, en renta anual de 2 fanegas 3 celemines de trigo.

Otra de 3 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra de 4 fanegas, en renta anual 3 fanegas de cebada.

Otra de 5 fanegas, y en renta anual de 5 fanegas de trigo.

Otra de cinco fanegas, y en renta anual de 7 fanegas de trigo.

Otra de 2 fanegas, y en renta anual de 2 fanegas de trigo y 2 de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos de 5 fanegas en renta anual de 8 fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas, y en renta anual de 4 fanegas y media de trigo.

Otra en la senda de la Rubia, de 4 fanegas en renta anual de 8 fanegas de cebada.

Otra al sitio de Mingavela, de 4 fanegas, y en anual de tres y media fanegas de trigo y 4 de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos de 3 fanegas, en renta anual de 5 fanegas de trigo.

Otra al sitio de Arrebata Capas, de 6 fanegas y en renta anual de cuatro y media fanegas de cebada.

Otra de 6 fanegas, y en renta anual de tres y media fanegas de trigo y 6 de cebada.

Otra en el Pozo de Burgos de 4 fanegas, en renta anual de 6 fanegas de trigo.

Otra de dos fanegas en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra de dos y media fanegas, y en renta anual de dos fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de tres y media fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra de cinco fanegas en renta anual de once fanegas de trigo.

Otra de seis y media fanegas, en renta anual de 18 fanegas de cebada.

Otra en los Jarales, en renta anual de dos y media fanegas de cebada.

Otra en id. en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra en renta anual de seis fanegas de trigo.

Otra en los Jarales, en renta anual de tres fanegas de trigo y una de cebada.

Otra en id. en renta anual de una y media fanega de trigo.

Una cerca en renta anual de

55

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 2 de Febrero procsimo à las 11 de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, ante el Alcalde primero Constitucional, Procura-

dor Sindico, el Escribano que se elija, y el Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente, advirtiendole que en poder de dicho Comisionado, estará de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. **Cordoba 14 de Enero de 1842. -- P. H. -- Mariano de Barcia.**

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia el arrendamiento en publica subasta de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes al secuestro de D. Carlos, bajo el tipo que se indicará á saber.

	Renta en granos.	Id. en metalico.
El cortijo de Torre Pajares, situado en la campiña y termino de esta Ciudad, compuesto de 235 fanegas de tierra de tercio de labor.		9700
El del Galapagar alto, en la misma campiña y termino, compuesto de 208 fanegas de tierra de tercio de labor, sugeto á esterilidad.	3 fanegas de de pan terciado.	30208
El del Galapagar bajo, en la misma campiña y termino, compuesto de 190 fanegas de tierra de tercio de labor, con una alameda de alamos negros y blancos, en un arroyo que lo divide.	395 fanegas de pan terciado fijas.	3750
Dos suertes de olivar, una en el pago del Majano, y otra en el de Trecepies, en el Alcor de la Sierra de esta Ciudad.		600

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 2 de Febrero proximo á las doce de su mañana en esta Ciudad y Casas de Intendencia en un solo acto, sin que se admitan posturas menores que las señaladas, advirtiendole que en la Escribania de Arbitrios de Amortizacion estará de manifesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ellas. **Córdoba Enero 10 de 1842.--P. H. Mariano de Barcia.**

Córdoba: Imprenta de Manté, 22 de Enero de 1842.